



JUEVES 5 DE DICIEMBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLX - N° 230
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DE EMPLEO

Resolución N° 950

Córdoba, 25 de noviembre de 2019.

VISTO: El Programa "BANCO DE LA GENTE" instituido por Resolución N° 00133/16 de esta Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 133/16 se instituyó el Programa "BANCO DE LA GENTE" con el objeto de brindar asistencia financiera a personas o grupos de personas con ingresos regularmente insuficientes para solventar proyectos individuales o colectivos destinados a la integración satisfactoria de la canasta familiar y, al desarrollo y ejecución de emprendimientos productivos destinados a una generación sostenida de recursos para la satisfacción de necesidades básicas y/o el mejoramiento progresivo de la calidad de vida.

Que a través de dicha Resolución, en el marco del precitado Programa se han implementado diferentes Líneas de Micropréstamos, cada una de las cuales tiene un destino específico y modalidades particulares según su objeto y características del universo poblacional que se pretende atender.

Que mediante Resoluciones N° 395/2017, 53/2018 y 170/2019 se modificaron ciertos lineamientos y condiciones generales y particulares del citado programa provincial a los fines de contemplar la realidad económica social de la población destinataria.

Que, en esta oportunidad, resulta necesario actualizar los montos de las Líneas de Micropréstamos para adecuarlos a las variaciones de los precios de mercado de los distintos bienes y servicios, y por ende, modificar el Anexo Único de la Resolución N° 133/16.

Por todo ello, y en el marco de las competencias y facultades previstas en el artículo 39° de los Decretos N° 1791/15 y N° 39/16, ratificados por Ley 10337, y el Decreto N° 186/16 (Modificado por Decreto N° 1165/16);

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 357

Córdoba, 26 de noviembre de 2019

VISTO: El expediente N° 0011-059525/2019 en que el Servicio Penitenciario de Córdoba dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos propicia una adecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

SUMARIO

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DE EMPLEO

Resolución N° 950.....Pág. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 357.....Pág. 1

Resolución N° 358.....Pág. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 42.....Pág. 2

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 376.....Pág. 3

Resolución N° 359.....Pág. 3

Resolución N° 357.....Pág. 4

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 285.....Pág. 4

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 3740.....Pág. 5

LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el Anexo Único aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 133/16 de esta Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo y SUSTITÚYASE por el protocolo de acciones, requisitos y condiciones generales y particulares que deben cumplir las personas o grupos de personas para acceder a cada una de las Líneas de Micropréstamos del Programa "BANCO DE LA GENTE" que, como Anexo Único, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRA. LAURA JURE – SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

ANEXO:

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 408-000 "Actividades Centrales Del Servicio Penitenciario" para imputar servicios básicos y servicios de adicionales correspondientes al cuarto trimestre del año 2019, por un importe de \$ 47.062.000.-

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha

manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 628/2019,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modifica-

ción de Crédito Presupuestario N° 35 (Compensación Interinstitucional) del Servicio Penitenciario de Córdoba el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 358

Córdoba, 26 de noviembre de 2019

VISTO: El expediente N° 0034-077679/2013 en que se tramita el expurgo de las Rendiciones del Banco de Córdoba – cintas auditoras de máquinas timbradoras que se encuentran archivados en la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, cuyo plazo de retención se encuentra vencido.

Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Artículo 5° del Decreto N° 1659/97, se dictó la Resolución Ministerial N° 078/16 por medio de la cual se dispuso la exhibición por el término de veinte (20) días hábiles a contar desde la primera publicación de edictos en el Boletín Oficial, en todos los S.U.A.C. – Mesas de Entradas y Salidas dependientes de este Ministerio, del listado de expedientes que se encuentran archivados en la Dirección General de Rentas sujetos a expurgo y la citación por edictos, a toda persona que pudiera encontrarse legítimamente interesada en la devolución o desglose de piezas, respecto de un documento incluido en dicho listado, para que tomara conocimiento del mismo y formulara peticiones.

Que a fs. 12 obra Acta N° 6 de fecha 18 de setiembre de 2015 suscripta por la Directora de Jurisdicción de Archivo de Gobierno de Fiscalía de Estado y por la Presidente de la Junta Provincial de Historia en la que manifiestan que no existen objeciones que realizar, proceden a la firma de las planillas correspondientes y recomiendan se continúe con el trámite establecido en el Decreto N° 1659/97.

Que el Artículo 6° del Decreto N° 1659/97 dispone que una vez evaluadas las peticiones de particulares previstas en el Artículo 5°, el Ministro o Titular de la entidad autárquica emitirá Resolución definitiva, ordenando la destrucción de los documentos que no se haya dispuesto excluir del listado.

Que habiendo vencido el plazo de exhibición del listado de los expedientes que se encuentran archivados, la Subdirección de Jurisdicción de Gestión de Recaudación de la Dirección General de Rentas informa a fs. 26 que no se han recibido peticiones de los interesados.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 624/2019,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° ORDENAR la destrucción de las rendiciones del Banco de Córdoba – cintas auditoras de máquinas timbradoras, sujetas a expurgo conforme lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto N° 1659/97 que se encuentran archivados en la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, cuyo plazo de retención se encuentra vencido.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 42

Córdoba, 26 de noviembre de 2019

VISTO: El expediente N° 0034-092462/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de la impermeabilización del edificio de la Dirección General de Rentas, sito en

calle Rivera Indarte N° 650, de esta ciudad.

Que a fs. 34 obra informe del Área Contrataciones en el cual indica que diversas empresas presentaron notas alegando no poder participar por el precio irrisorio al que se llevó el lance ya que una empresa realizó una oferta muy por debajo de los precios de mercado, tornando inviable seguir realizando ofertas o lances por debajo de dicho precio.

Que de proseguir con la contratación se vulnerarían los principios de oposición, libre concurrencia e igualdad de posibilidades para interesados y potenciales oferentes tutelados por el artículo 3 inciso a) y b) de la Ley de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial N° 10.155 y su Decreto Reglamentario.

Que como consecuencia de ello, al no encontrarse perfeccionada la contratación puede en la instancia dejarse sin efecto el procedimiento de

que se trata.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 27 inciso a) de la Ley N° 10155 y 6 puntos 6.2.3.1 y 6.2.3.2 del Decreto N° 305/14 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 599/2019,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000068, realizada con el objeto de la contratación de la impermeabilización del edificio de la Dirección General de Rentas, sito en

calle Rivera Indarte N° 650, de esta ciudad.

Artículo 2° DISPONER la remisión de copias de las presentes actuaciones a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su conocimiento, a mérito de las previsiones del Anexo V del Decreto N° 305/2014, reglamentario de la Ley N° 10.155.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 376

Córdoba, 19 de noviembre de 2019

VISTO: el expediente N° 0485-020070/2015 - dos cuerpos -, del registro de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 71/2015 de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición en los términos del artículo 14 punto I) de la Ley N° 9361, para la cobertura de diez (10) cargos del Agrupamiento Servicios Generales y cuarenta (40) cargos del Agrupamiento Administrativo de esta jurisdicción.

Que mediante Resolución N° 001/2015 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción se establecieron las condiciones generales para la convocatoria, como así también la distribución de los puestos según sus particularidades.

Que respecto a las actuaciones que se tramitan en autos y en lo que refiere específicamente a la cobertura de los tres (03) cargos del Agrupamiento Administrativo - Código 36 - de la sede Río Cuarto de esta jurisdicción se ha procedido a realizar una nueva valoración respecto a la continuidad del proceso concursal que se sustancia, en atención al tiempo transcurrido desde la fecha en la que operó el llamado, a través de la Resolución N° 71 del 11 de mayo de 2015.

Que en relación a ello, y conforme lo hace saber la Dirección de Recursos Humanos de esta Jurisdicción, se ha favorecido la reasignación del destino laboral de las personas que se desempeñan de manera activa

dentro de la Administración Pública Provincial, con la finalidad de reubicar a los agentes públicos en el ámbito que resulten necesarios, a efectos de obtener una adecuada racionalización de los recursos humanos, ello en el marco de la Ley N° 8.836 Capítulo 5 "Reingeniería del Estado".

Que de conformidad a lo expuesto, corresponde en la instancia dejar sin efecto parcialmente la Resolución N° 71/2015 de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en lo que respecta al llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición en los términos del artículo 14 punto I) de la Ley N° 9361, para la cobertura de tres (03) cargos del Agrupamiento Administrativo - Código 36 - de la sede Río Cuarto de esta jurisdicción.

Por ello, las disposiciones legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 488/2019, en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

1°.-DÉJASE SIN EFECTO PARCIALMENTE el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 71/2015 de esta cartera ministerial, en relación a los tres (03) cargos del Agrupamiento Administrativo de la sede Río Cuarto de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, referidos en la Resolución N° 001/2015 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de esta jurisdicción, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio y a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN MARTÍN FARFÁN, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 359

Córdoba, 30 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente N° 0493-028060/2019 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades

Administrativas N° 35 y 40 de esta Jurisdicción, del mes de Septiembre de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en

el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086 y en las previsiones estipuladas en el artículo 2 apartado "A" punto 3.10 y 3.11 del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera" de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y de la Contaduría General de la Provincia aprobado por Resolución 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 468/2019, en ejercicio de sus atribuciones;

Resolución N° 357

Córdoba, 30 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente N° 0493-027617/2019 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas N° 35 y 40 de esta Jurisdicción, del mes de Agosto de 2019.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086 y en las previsiones estipuladas en el artículo 2 apartado "A" punto 3.10 y 3.11 del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera" de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, de la Dirección General

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 285

Córdoba, 25 de Noviembre de 2019

Expediente N° 0045-022339/2019 -

VISTO: este expediente mediante el cual se propicia la contratación directa

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2019, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Septiembre de 2019, de las Unidades Administrativas N° 35 - Servicio Penitenciario de Córdoba - y 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de cinco (5) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: JUAN MARTIN FARFÁN, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

[ANEXO](#)

de Tesorería y Crédito Público y de la Contaduría General de la Provincia aprobado por Resolución 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 463/2019, en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2019, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Agosto de 2019, de las Unidades Administrativas N° 35 - Servicio Penitenciario de Córdoba - y 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de cinco (5) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: JUAN MARTIN FARFÁN, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

[ANEXO:](#)

con el Consorcio Caminero Único, para la ejecución de la obra "Ripiado de 10km del Camino Secundario S-266", por la suma de \$15.700.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que lo planteado encuentra fundamento en garantizar la transitabilidad en un tramo de 10km del camino de la red secundaria de Córdoba S- 266 aledaño a la localidad de Río Cuarto, atento existir en la zona un gran movimiento de producción agrícola-ganadera y diversos establecimientos

educativos.

Que obra nota suscripta por el Sr. Presidente del Consorcio Caminero de 4 Vientos por la cual propone la ejecución de la obra de referencia y se compromete a "reunir el consentimiento de los productores beneficiados en el () plazo de 60 días"

Que se ha incorporado en autos la documental técnica para la presente obra, a saber, objeto, presupuesto oficial régimen legal aplicable, Pliego Particular de Condiciones, Memoria Descriptiva, Cómputo y presupuesto oficial, Planimetría, Especificaciones técnicas generales y "Estudio de cuenca de aporte relativa a los Caminos s266 y t-422-4 del Consorcio Caminero 422 -La Aguada-"

Que el Sr. Coordinador de la "Unidad Ejecutora para la reglamentación y gestión del consorcio caminero único" presta conformidad para la ejecución de la obra de marras por la suma \$15.700.000,00 IVA incluido conforme Tabla TB DPV de octubre/2019 y a la propuesta del Consorcio Caminero de 4 Vientos en relación a las conformidades requeridas por parte de los beneficiarios de la misma (art.4 j) de la Res. MOPF N°250/2018 mod. por similar N°100/2019).

Que obra Dictamen N°397/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por art.7 b) 4 de la Ley N°8614 -mod. por Ley N°10.417-, art.2 de la Ley N°10.546. Ley N°10.622, art.2 de la Ley N°6233 y Ley N°10.220, puede el Sr. Ministro dictar el acto administrativo conforme lo propiciado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado

por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N°397/2019 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTESE en forma directa con el Consorcio Caminero Único la ejecución de la obra: "Ripiado de 10km del Camino Secundario S-266" por la suma de Pesos Quince Millones Setecientos Mil (\$15.700.000,00)

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Quince Millones Setecientos Mil (\$15.700.000,00) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento en el Documento Contable - Nota de Pedido N°2019/000350, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción: 1.50 - Programa: 507-000. Partida: 12.06 00 00 - Obras Ejecución por Terceros.....\$ 10.466.666 67
Presupuesto Futuro Año 2020\$ 5.233 333,33

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la UNIDAD EJECUTORA a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 3740

Córdoba, 04 de diciembre de 2019.-

Y VISTO: El Expediente N° 0521-061426/2019, en el que obra presentación efectuada por la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad y Otros Servicios Públicos Limitada (FACE) y por la Federación de Cooperativas Eléctricas y de Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia Córdoba (FECESCOR), como así también por Distribuidoras Cooperativas no representadas por las referidas Federaciones, para consideración del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), de la procedencia de la convocatoria a audiencia pública, a celebrarse en el marco de lo dispuesto por la Resolución General ERSeP N° 60/2019.

Y CONSIDERANDO: I. Que atento a la normativa vigente, corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 25 inciso h) de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano-, establece que es competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes..."

Que asimismo, por el artículo 35 de la Ley N° 8837 -Marco Regulatorio de la Energía Eléctrica- se dispone que corresponde al ERSeP la actualización de la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica. Que por su parte, el Decreto N° 797/01, reglamentario de la citada Ley, establece en su artículo 2 (reglamentación del referido artículo 35), que "...Cuando los prestadores o las organizaciones de usuarios, o el ERSeP, de oficio,

consideren que existen cambios en los costos de los servicios de electricidad -sea de aumento o disminución- que resulten ajenos al control de los concesionarios y afecten a alguno de los actores, el ERSeP deberá iniciar los procedimientos para determinar si dichos cambios deben ser incorporados en las tarifas..."; y asimismo que "... A fin de establecer el aumento o reducción tarifaria correspondiente, la modificación en los costos deberá revestir significación y corresponder a una definida tendencia de aumento o disminución de los insumos afectados, y no a un cambio circunstancial de su valor..."

Que en tal sentido, luce agregada la solicitud formulada por las entidades requirentes, acompañada de la respectiva documentación respaldatoria, por medio de la cual queda de manifiesto, la necesidad de evaluar la procedencia de la convocatoria a audiencia pública, con el objeto de discutir los siguientes aspectos:

- 1) Recomposición tarifaria relativa al Servicio de Distribución de Energía Eléctrica a cargo del Sector Cooperativo de la Provincia de Córdoba, del 6,96% respecto de los valores vigentes al mes de noviembre de 2019, destinado a paliar el incremento de costos previsto para el último trimestre del año 2019 (Octubre-Diciembre de 2019).
- 2) Redeterminación de las actualizaciones de los Cargos Fijos disponibles en los respectivos Cuadros Tarifarios, en lo relativo a los ajustes otorgados en forma previa al dictado de la Resolución General ERSeP N° 27/2019.
- 3) Autorización para mantener en vigencia el mecanismo de "Pass Through," a los fines de cubrir las variaciones de costos de compra de energía de las Distribuidoras Cooperativas, en el marco de la Audiencia Pública solicitada.
- 4) Autorización para mantener en vigencia la posibilidad de implementar recomposiciones tarifarias con periodicidad trimestral, en base a las variaciones de costos que pudieran producirse, en el marco de la Audiencia

Pública solicitada.

Que al respecto, se incorpora Informe Técnico emanado del Área de Costos y Tarifas del ERSeP, el cual concluye que "Del análisis precedente y en función del mencionado Art. 20 de la Ley 8.835 (Carta del Ciudadano), modificado por la Ley 9.318, esta Área de Costos y Tarifas entiende que correspondería convocar a Audiencia Pública por su implicancia, para el tratamiento de los contenidos y argumentos aquí planteados. Cabe aclarar que, este informe no hace ningún tipo de recomendación en relación al incremento tarifario, sino a la pertinencia del llamado a Audiencia Pública."

II. Que por otra parte, corresponde realizar una consideración especial acerca de los derechos de conexión y demás cargos relacionados con el acceso al servicio eléctrico por parte de los usuarios del Sector Cooperativo, en lo estrictamente regulado por este Organismo.

Que en relación a lo señalado precedentemente, se incorpora Informe Técnico elaborado por la Sección Técnica de la Gerencia de Energía Eléctrica del ERSeP, el cual indica que "...se entiende oportuno someter a discusión, la posibilidad de incorporar a los Cuadros Tarifarios vigentes de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, las Tasas que permitan retribuir adecuadamente los costos de las tareas especiales desarrolladas por cada prestataria a sus respectivos usuarios, en relación a la prestación del servicio eléctrico," agregando luego que "...sin perjuicio de los diferentes valores actualmente aplicados por las Cooperativas en cuestión, puede fácilmente observarse que, si se encuentran establecidos en los respectivos Cuadros Tarifarios, no tienen correspondencia con los costos reales de las tareas aludidas, y en la mayoría de los casos no se encuentran incorporados a tales cuadros," por lo cual explicita posteriormente que "...dada la correspondencia de los valores autorizados para cada caso a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), respecto de los costos reales incurridos por la misma ante los supuestos previstos en la aplicabilidad de cada una de las Tasas incluidas en su Cuadro Tarifario, sumado al hecho que el Cuadro Tarifario de dicha distribuidora contempla la mayor parte de los conceptos que se necesita aplicar en el mercado atendido por Cooperativas Eléctricas; resulta pertinente tomar como referencia tales valores, sin perjuicio de la posibilidad de adecuar y/o incorporar todo otro que se corresponda con situaciones no previstas por o para la EPEC."

Que finalmente, a modo de conclusión, el Informe en cuestión dispone que se incorpore para el tratamiento en audiencia pública, lo referido a la "...determinación, aprobación e incorporación a los respectivos Cuadros Tarifarios, de las Tasas a aplicar por las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba."

Que así las cosas, a tenor de lo analizado precedentemente, resulta razonable su tratamiento en la audiencia pública a convocar, por resultar sustancialmente procedente.

III. Que a los fines de dar curso a la presente solicitud, acorde a lo requerido en tratamientos previos de solicitudes similares, resulta necesario que las Distribuidoras Cooperativas cumplan con la presentación de la siguiente información:

- 1) Estados Contables aprobados y certificados del último ejercicio.
- 2) Declaración jurada "DATA COOP V1.xls", actualizada según las prescripciones de la Orden de Servicio ERSeP N° 13/2005, confeccionada de manera coincidente con el ejercicio de los Estados Contables presentados.

Que adicionalmente, acorde a lo requerido en oportunidades previas, resulta criterio del Directorio del ERSeP, que las prestadoras involucradas se encuentren al día con el depósito de la Tasa de Regulación dispuesta

por Decreto Provincial N° 2298/2000.

Que atento a lo expuesto, con el objeto de propiciar la correcta consideración por parte de las áreas involucradas, surge oportuno determinar que la información aludida precedentemente, deberá ser presentada o acreditada, según corresponda, con la suficiente antelación.

IV. Que a los efectos de dar tratamiento al requerimiento bajo análisis, el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución de Energía a Distribuidores Cooperativos, en su artículo 19 - Obligaciones de la Concesionaria, inciso 9, dispone que corresponde, cuando resulte pertinente, "Calcular las variaciones del Cuadro Tarifario de la Provincia de Córdoba de acuerdo al procedimiento descrito en los ANEXOS II a IV de este CONTRATO de CONCESION, someter dicho cuadro a la aprobación del ENTE y a darlo a conocer a los USUARIOS con la debida anticipación." También, en su artículo 21 "Régimen y Cuadro Tarifario" inciso 21.1, establece que "Los Cuadros Tarifarios que apruebe el ENTE constituyen valores máximos, limite dentro del cual la CONCESIONARIA factura a sus USUARIOS por el servicio prestado..."

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública, "Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación..."

Que respecto a lo precedentemente expuesto, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 60/2019, establece que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.

Que por todo ello, lo expuesto en el Dictamen N° 426 de la Sección de Asuntos Legales de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano-, **el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP),**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONVÓCASE a audiencia pública promovida por la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad y Otros Servicios Públicos Limitada (FACE) y por la Federación de Cooperativas Eléctricas y de Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia Córdoba (FECESCOR), como así también por Distribuidoras Cooperativas no representadas por las referidas Federaciones, conforme lo previsto en el Anexo Único de la presente, para el día jueves diecinueve (19) de diciembre de 2019, con el objeto de someter a evaluación los siguientes puntos, a saber:

- 1) Recomposición tarifaria relativa al Servicio de Distribución de Energía Eléctrica a cargo del Sector Cooperativo de la Provincia de Córdoba, del 6,96% respecto de los valores vigentes al mes de noviembre de 2019, destinado a paliar el incremento de costos previsto para el último trimestre del año 2019 (Octubre-Diciembre de 2019).
- 2) Redeterminación de las actualizaciones de los Cargos Fijos disponibles en los respectivos Cuadros Tarifarios, en lo relativo a los ajustes otorgados en forma previa al dictado de la Resolución General ERSeP N° 27/2019.
- 3) Autorización para mantener en vigencia el mecanismo de "Pass Through", a los fines de cubrir las variaciones de costos de compra de energía de las Distribuidoras Cooperativas, en el marco de la Audiencia

Pública solicitada.

4) Autorización para mantener en vigencia la posibilidad de implementar recomposiciones tarifarias con periodicidad trimestral, en base a las variaciones de costos que pudieran producirse, en el marco de la Audiencia Pública solicitada.

5) Determinación, aprobación e incorporación a los respectivos Cuadros Tarifarios, de las Tasas a aplicar por las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que, en relación al requerimiento bajo análisis, las Distribuidoras Cooperativas deberán presentar ante este Organismo, hasta el día lunes dieciséis (16) de diciembre de 2019, la documentación que se detalla a continuación:

- 1) Estados Contables aprobados y certificados del último ejercicio.
- 2) Declaración jurada "DATA COOP V1.xls" actualizada según las pres-

cripciones de la Orden de Servicio ERSeP N° 13/2005, confeccionada de manera coincidente con el ejercicio de los Estados Contables presentados.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE adicionalmente que, a los fines de que cada Distribuidora Cooperativa sea considerada en el análisis objeto de la presente y consecuente ajuste tarifario, deberá encontrarse al día con el depósito de la Tasa de Regulación instrumentada por Decreto Provincial N° 2298/2000.

ARTÍCULO 4º: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dese copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

FDO: MARIO AGENOR BLANCO – PRESIDENTE/ LUIS ANTONIO SANCHEZ - VICEPRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARDUCCI - VOCAL / WALTER OSCAR SCAVINO - VOCAL / FACUNDO CARLOS CORTES - VOCAL / MARÍA FERNANDA LEIVA - VOCAL

[ANEXO](#)

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA		Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: Liliana Lopez	Centro Cívico del Bicentenario Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
		http://boletinoficial.cba.gov.ar	boe@cba.gov.ar